



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2023-00021-00** siendo accionante el ciudadano **DANIEL VILLAMIZAR BASTO** y accionados el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CESAR ANDRES FRANCO L. y GUACOLDA JIEMENEZ G.** En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

*“PRIMERO: Se ordene al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CESAR ANDRES FRANCO L. y GUACOLDA JIEMENEZ G.** el restablecimiento del espacio público y el cumplimiento de las normas urbanísticas en forma permanente en la **CRA.45 N° 55 – 53 BARRIO TERRAZAS DE BUCARAMANGA,** tomando las medidas necesarias para la recuperación del **antejardín, la zona verde de uso público, el entorno paisajístico y las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, que hacen parte del espacio público,** de modo que se garantice el libre tránsito y acceso, goce, uso y disfrute visual a la comunidad en general, **incluyendo la demolición de las construcciones ilegales que invaden el espacio público afectado para el disfrute colectivo y construidas en contra de las normas urbanísticas, con el fin de evitar el entorpecimiento al goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas. De manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias. Y la demolición y retiro de los obstáculos que existan sobre el espacio público,** tales como escaleras, cuartos de almacenamiento, muros, columnas, vigas, cubrimientos, cerramientos y parqueadero de vehículos, **sobre el antejardín y endurecimiento, construcción y apropiándose de la zona verde de uso público y debe reconstruirse el sardinel público destruido por los particulares y que debe instalarse sobre el andén, para la protección de la comunidad en general por mandato legal urbanístico, e impide la utilización del andén zona verde de uso y antejardín como parqueadero de vehículos.**”*

*SEGUNDO: Que se condene al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CESAR ANDRES FRANCO L. y GUACOLDA JIEMENEZ G,** y a quien resulte responsable, al pago de la suma establecida en el artículo 1005 del Código Civil si es necesaria la demolición o enmendarse la construcción existente, adecuando nuevas obras a efecto de permitir el servicio, uso, goce, **disfrute visual** y libre tránsito a la comunidad en general, y demás sanciones establecidas en esta norma, sin perjuicio de que si se castiga el delito o la negligencia, con una pena pecuniaria, se adjudique al actor la mitad.*

TERCERO: Se condene en costas a los demandados.”

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:
Alejandra Pamela Rodríguez Mayorga
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa85210738272cf1daddab1898521aa12e5d1954d3e8cf61c2790f07ed06fde**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>